



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 0157

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS
JULIO AROSEMENA TOLA**

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 señala: "los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley" numeral 13. "gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización- Cootad en el inciso final señala:

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización- Cootad señala " autorización de transferencia.- los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público"

Que, el Art. 74 del reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público establece " entrega - recepción de otros bienes.- cuando se trate de entrega - recepción de cualquier otra clase de bienes muebles, incluidos los títulos exigibles, especies valoradas y otros títulos valores, se obtendrán previamente los saldos respectivos de la contabilidad y luego se procederá en la misma forma señalada en los artículos 67 y 73, en cuanto fueren aplicables."

Que, el reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público; señala en la parte pertinente del Art. 71, que se pueden reciclar llantas de vehículos;

Que, el reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público; señala la Procedencia la parte pertinente del Art. 63, que la donación de bienes se debe priorizar la donación, según lo dispuesto en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 29 de diciembre de 1995;

Que, la guardalmacén mediante memorando 0132 -G -GADCJAT de fecha 22 de septiembre de 2017 establece la existencia de neumáticos considerados como existencia en la municipalidad.

Que, mediante solicitud general 0116 de fecha 25 de octubre de 2017, la directora de la Unidad Educativa Márquez de Selva Alegre, solicita la donación neumáticos que están dañados.

Que, la Dirección de Desarrollo Institucional presenta al ejecutivo la propuesta de donación, mediante memorando 0490-2017-ddi, del 31 de octubre de 2017, misma que es remitido a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que emita el informe correspondiente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

Que, la Comisión de lo Económico y Tributario, mediante memorando 0055-2017- CPET de fecha 22 de noviembre de 2017 presenta al ejecutivo el informe para su respectivo análisis.

Que, El Concejo Cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria del 5 de diciembre del 2017 resolvió por unanimidad, autoriza la donación a favor de la Unidad Educativa Márquez de Selva Alegre, los neumáticos considerados como existencias en la municipalidad, los mismos que están en desuso por la culminación de la vida útil.

El Señor Alcalde, en uso de la atribución que le confiere el Literal (i, w) del Art. 60 del COOTAD.

RESUELVE:

PRIMERO: Acogerse a la resolución N° 0330-GADMCJAT-2017, del concejo municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola establecida en sesión ordinaria del 5 de diciembre del 2017, y disponer continuar con el trámite de la donación a favor de la Unidad Educativa Márquez de Selva Alegre, los neumáticos considerados como existencias en la municipalidad, los mismos que están en desuso por la culminación de la vida útil.

SEGUNDO: Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN** No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015 emitido por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Notifíquese a la Unidad Educativa "Márquez de Selva Alegre", la Dirección de Desarrollo Institucional, y la Dirección Financiera, a fin de que cumpla la presente resolución emitida.

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 15 días del mes de enero de 2018.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE



Certifico.- Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa 157, que antecede, el Señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL

